



# GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

29 DE NOVIEMBRE DE 2024

No. 1496 Bis

## Í N D I C E

Este ejemplar se acompaña de un anexo electrónico

### PODER EJECUTIVO

#### Jefatura de Gobierno

- ♦ Decreto por el que se reforman diversos ordenamientos jurídicos de la Ciudad de México, para su homologación con el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares 3

### ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

#### Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas

- ♦ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de operación del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral de la Ciudad de México 60
- ♦ Aviso 62

estará sujeta a las reglas establecidas en el Código Nacional de Procedimientos. No quedando prueba pendiente por desahogar, se procederá en un término de tres días hábiles a recibir los alegatos por escrito de las partes; una vez rendidos, la autoridad solicitará la opinión del Colegio sobre los hechos materia de la queja, el cual contará con un plazo de quince días hábiles para emitirla a partir del requerimiento que al efecto se le formule, para lo cual deberá consultar el expediente de queja. Acto seguido, la autoridad turnará los autos a resolución, la cual emitirá dentro de los siguientes treinta días hábiles.

...  
...  
...  
...  
...

Será de aplicación supletoria el Código Nacional de Procedimientos, en lo conducente.

...  
...  
...

I a VI

...  
...  
...

I y II ...

III. Pasada la audiencia a que se refiere la fracción anterior, la autoridad abrirá el periodo probatorio, el notario contará con un plazo de diez días hábiles para ofrecer sus pruebas, posteriormente la Autoridad se pronunciará respecto de la admisión y valoración de las pruebas, misma que estará sujeta a las reglas establecidas en el Código Nacional de Procedimientos.

No quedando prueba pendiente por desahogar, se procederá y la autoridad solicitará la opinión del Colegio sobre los hechos materia de la queja, el cual contará con un plazo de quince días hábiles para emitirla a partir del requerimiento que al efecto se le formule, para lo cual deberá consultar el expediente de queja. Acto seguido, la autoridad turnará los autos a resolución, la cual emitirá dentro de los siguientes treinta días hábiles.

...

Artículo 245...

...  
...  
...  
...

Los términos y notificaciones no previstos en el Recurso de Inconformidad, se regirán por lo dispuesto en el artículo 242 y se aplicará de manera supletoria el Código Nacional de Procedimientos.

**QUINTO.** - SE REFORMAN LOS ÚNICOS PÁRRAFOS DE LOS ARTÍCULOS 2, 4, 83, 94 Y 95, TODOS DE LA LEY DE LA PROCURADURÍA SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL, para quedar como sigue:

Artículo 2. La Procuraduría Social del Distrito Federal es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Artículo 4. Los procedimientos que se substancien en la Procuraduría Social, estarán regidos por los principios de imparcialidad, economía procesal, celeridad, sencillez, eficacia, legalidad, publicidad, buena fe, accesibilidad, información, certidumbre jurídica y gratuidad, y en los casos no contemplados en esta Ley se aplicará de manera supletoria la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares.

Artículo 83. Se aplicará supletoriamente lo dispuesto por la Ley de Procedimiento Administrativo para la Ciudad de México y el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares en los procedimientos a que se refiere esta Ley.

Artículo 94. El procedimiento de aplicación de sanciones a que se refieren los dos artículos anteriores, se substanciará de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y en su caso Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares.

Artículo 95.- Las partes en desacuerdo por las resoluciones o laudos emitidas por la Procuraduría, podrán interponer el recurso de inconformidad ante el Titular de esta, dentro de un término de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación, ciñéndose a lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, situación que de igual forma realizará la Procuraduría al resolver el recurso.

**SEXTO.** - SE MODIFICAN LOS ÚNICOS PÁRRAFOS DE LAS FRACCIONES XVII Y XXXV DEL ARTÍCULO 4; EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 29; EL PÁRRAFO SEGUNDO DE LA FRACCIÓN II Y EL ÚNICO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 31; LOS ÚNICOS PÁRRAFOS DE LAS FRACCIONES II Y XIV DEL ARTÍCULO 31 BIS 4; Y LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y TERCERO DEL ARTÍCULO 31 BIS 19, TODOS DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para quedar como sigue:

Artículo 4...

**ÚNICO.** Se dan a conocer en su versión digitalizada las Reglas de Operación del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral de la Ciudad de México, mismas que se encuentran adjuntas a este ejemplar de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México como parte integrante del mismo.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO** Publíquese en le Gaceta Oficial de la Ciudad de México

**SEGUNDO.** El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.** El presente Aviso sustituye a las Reglas de Operación del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral de la Ciudad de México en todo a las que se encuentren vigentes.

**CUARTO.** Las solicitudes que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Aviso se concluirán conforme a las Reglas de Operación para el Funcionamiento del Fondo de la Ciudad de México.

**QUINTO.** El presente Aviso, fue aprobado por el Comité Técnico del Fideicomiso Público número F/4113635, denominado "Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral de la Ciudad de México", mediante Acuerdo FAARICDMX-F/4113635/17/EXTRAORD/04/2024.

Ciudad de México, a los 04 días del mes de noviembre de 2024

(Firma)

**Lic. Ernesto Alvarado Ruiz**  
**Coordinador General de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de la Ciudad de México.**

---